



Ocupaciones de vías pecuarias

La Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha regula dos tipos de ocupaciones: por razones de interés público y por razones de interés particular.

Ocupaciones por razones de interés público:

- Las que no impiden su uso común, prioritario y específico, por no afectar directamente a su superficie.
- Las excepcionales de carácter transversal, con justificación técnica de inexistencia de alternativa: de báculos o postes para el soporte de líneas aéreas eléctricas o telefónicas, y registros de control en las instalaciones de gas, productos petrolíferos, etc.
- Las excepcionales de carácter longitudinal, con acreditación técnica de que no son viables trazados alternativos fuera de la propia vía pecuaria, en cuyas circunstancias los itinerarios de las instalaciones deberán establecerse por las bandas laterales, con las señalizaciones adecuadas para su identificación.

Ocupaciones por razones de interés particular:

Las de carácter excepcional, motivadas por causas debidamente acreditadas siempre que no causen perjuicios o dificulten manifiestamente el tránsito ganadero y los demás usos y servicios compatibles o complementarios con él. Y que repercutan en beneficio del desarrollo agrario y del medio rural y no comporten instalaciones de carácter fijo cuya eliminación requiera realizar demoliciones.